



ADJUDICACION DIRECTA

Ciudad de México a 06 de noviembre del 2019

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
CONALEP  
PRESENTE**

**PORPUESTA TECNICA**

Creación de Evento & Gourmet S.A. de C.V. manifiesta bajo protesta de decir verdad que dará cumplimiento a los estipulado en el anexo técnico de la adjudicación directa, para lo cual presenta la siguiente propuesta TECNICA.

1. **NOMBRE DEL EVENTO:** "Ceremonia de Entrega de Premio Emprendedores y Prototipos Santander- CONALEP 2019"
2. **FECHA:** Del 26 al 28 de noviembre de 2019
3. **TOTAL DE PARTICIPANTES:** 70
4. **LUGAR:** Ciudad de México.
5. **HOTELES PROPUESTOS:** Fiesta Inn Centro Histórico, NH Centro Histórico, Fiesta Americana Reforma, todos en la Ciudad de México.
6. **SERVICIO DE HOSPEDAJE**  
El número y distribución de habitaciones se requiere de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de habitación	26 noviembre de 2019	27 noviembre de 2019	28 noviembre de 2019
Dobles	33	33	Salida
Sencillas	2	2	Salida

Habitación estándar para ocupación:

Doble (2 camas matrimoniales o individuales)

- Margen para No cobro de habitaciones no ocupadas (No show) del 10% de las reservaciones confirmadas.
- Considerar en el costo de la habitación el servicio de botones, camaristas, estacionamiento para hospedados y personal de apoyo, así como impuestos.

**7. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:**

El servicio de alimentos que se requiere es tipo buffet de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de servicio/ fechas	26 noviembre de 2019	27 noviembre de 2019	28 noviembre de 2019	TOTAL
Desayunos	0	70	70	140
Comida	70	80	0	150



Cenas	70	70	0	140
-------	----	----	---	-----

Los alimentos deberán incluir por lo menos lo siguiente:

- a. Desayuno buffet (de 7:00 a 9:00 horas)
  - Frutas y cereales
  - Bebidas (jugos, café, té y leche)
  - Platos fuertes (3 opciones)
  - Huevos al gusto
  - Pan dulce, integral y blanco
  - Mantequilla y mermelada
  
- b. Comida buffet (de 15:30 a 17:30 horas)
  - Frutas
  - Entradas o botana
  - Ensaladas
  - Principios fríos (3 opciones)
  - Principios calientes (3 calientes)
  - Bebidas (agua, de sabor, refrescos y café)
  - Barra de postres
  
- c. Cena buffet (de 20:00 a 22:00 horas)
  - Barra de ensaladas
  - Quesos y carnes frías
  - Plato fuerte (3 opciones)
  - Bebidas (refrescos y café, té y leche)
  - Barra de postres

**8. Servicio de Salón para taller**  
**(Día 26 de noviembre, en un horario de 17:00 a 20:00 horas)**

Se requiere de un salón para 50 personas con las siguientes especificaciones:

- Aire acondicionado
- Libre de columnas o divisiones
- Iluminación adecuada
- Mesa de presidium para 4 personas
- Montaje tipo auditorio
- Sillas acojinadas
- 4 Botellas de agua de 250 ml para presidium
- Cañón proyector y pantalla.
- Sonido
- Servicio de agua de sabor y Crudités (zanahoria, jícama, apio, pepino, papas), fruta.

**9. Servicio de Turibus**

Pago de 55 pasajes del Turibus ruta Circuito Centro Histórico, el día 27 de noviembre con la finalidad de abordarlo a las 17:00 horas.

**10. TRANSPORTE**



Un (1) autobús (de modelo reciente) que garantice la seguridad en el traslado de los alumnos, que cuenten con asientos confortables, aire acondicionado y capacidad para 45 personas; en caso de que el número de participantes exceda la capacidad del autobús, se requerirá la contratación de un segundo autobús, el cual de no ser requerido NO deberá incluirse en la factura correspondiente para el pago. La contratación de este segundo autobús se notificará por parte de CONALEP a más tardar 2 semanas antes del evento.

Ruta:

**Día 27 de noviembre:** se requiere el autobús a las 08:00 am en el Hotel sede para el traslado de los alumnos al Auditorio **por definir** donde se realice la Ceremonia. Al término de la misma se requiere el traslado de regreso al Hotel Sede.

Asimismo, se requiere el autobús a las 16:30 horas para trasladar a los alumnos y personal del Hotel Sede al Turibus solicitado en el punto No. 9

#### 11. REQUERIMIENTOS DE MATERIAL (sujeto a modificaciones)

- 10 Banner tipo araña con Tripié de .60 X 1.60 de aluminio, personalizados con la impresión a color de los proyectos ganadores.
- 60 kits de participación que incluyan lo siguiente: playera tipo polo con 3 bordados, pines metálicos (conforme a muestra) con logo Conalep, cilindro de tritán con popote, libreta de raya pasta dura con logo CONALEP en portada y arillo de metal, USB de 16 GB, pluma y mochila ejecutiva de lona con impreso.
- Impresión de 120 folletos alusivos a los proyectos ganadores.
- 100 carpetas de vinipiel tamaño carta.
- 80 identificadores personales tipo gafete impresos a color conforme a la muestra.
- Arreglos florales naturales (jardinera para presídium de 8.75 x 45 cms y un arreglo floral natural para pódium de un metro de largo x 45 cms de altura.
- Presídium para 8 personas con sillones blancos y/o negros y 4 mesas de entre silla (para auditorio).
- Una lona para presídium 7 x 3 metros más rebase en cada lado de 10 cms (montaje y estructura de madera para proscenio de presídium).
- Una lona para pódium 2 x 3 metros más rebase en cada lado de 10 cms (montaje y estructura de madera para proscenio de pódium).
- Faldón de paño blanco con las siguientes medidas: frente 7.20 mts x 60 cm. con rebase y de los costados: 3.20 X 2 = 6.40 mts. Con los logos de CONALEP y Santander impresos considerando el montaje.
- 50 sillas de pliana con tubular negro conforme a la muestra para auditorio.
- Pódium de acrílico para auditorio.
- 80 botellas de agua de 250 ml para auditorio.
- 1 pantalla de 60" con base inclinada de piso para monitoreo del presídium en auditorio.
- Servicio de Coffe Break para 20 personas (café, té, azúcar, agua, jugo, fruta, bocadillos y panecillos) que incluya el mobiliario y mantelería necesarios para su montaje en auditorio.

#### 12. NOTAS ADICIONALES:

- El 26 de noviembre se solicita un lugar en el hotel para la recepción y registro de los participantes (Una mesa y tres sillas, a partir de las 12:00 horas).
- Los gastos extras como llamadas telefónicas, servicio de bar, fotocopiado y fax, generados por los participantes hospedados, serán a cargo de los mismos.
- Que se cuente con servicio médico y se incluya en la cotización. En caso de utilizarse se deberán cubrir los gastos generados de la consulta y medicinas, sin embargo, si este servicio **NO es utilizado NO deberá incluirse en la factura correspondiente para el pago.**
- ~~El hotel deberá estar ubicado en la zona Centro Histórico - Reforma debido a~~



que se visitarán museos de la zona.

- Los requerimientos para las impresiones, diseños del Kit, serán entregados una vez que sean aprobados por la Dirección General del CONALEP y a más tardar **mes y medio antes del evento.**
- El montaje y la colocación de las lonas se requieren el día 26 de noviembre en el auditorio donde se llevará la ceremonia, los arreglos florales el día 27 de noviembre a las 8:00 am.
- El proveedor deberá asegurarse que la conexión con el monitor sea compatible con el equipo del CONALEP (Tipo de señal RCA o BNC).
- El servicio de coffee break para 20 personas deberá ser montado en el área que se indicará en el auditorio el día 27 de noviembre a más tardar a las 9:30 horas.
- Antes de la impresión de los folletos y la compra general de los kits, carpetas e identificadores, se requiere el visto bueno de las muestras físicas que contemplen las características descritas.
- Los trípticos y kits se entregarán en la Dirección de Servicios Educativos de Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 norte. Col Lázaro Cardenas, Metepec, Estado de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a más tardar 15 días antes del evento.

**Las especificaciones plasmadas en este anexo, podrán variar una vez que se defina el Auditorio sede para realizar la ceremonia.**

**Las especificaciones plasmadas en este anexo, podrán variar una vez que se defina el Auditorio sede para realizar la ceremonia.**

**Vigencia:**

Es importante mencionar que la cotización está vigente durante 90 días y los precios están cotizados en moneda nacional y son fijos hasta el término del servicio.

**Políticas de pago:**

Se realizara la factura al término del servicio y a los 20 días debe realizarse el pago.

Sin más por el momento quedo de usted

ATENTAMENTE  
Creacion de Eventos & Gourmet  
RFC: CEA1307124E5

Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa



Ciudad de Mexico, a 06 de  
noviembre del 2019

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-011L5X001-E103-2019, relativa al "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO EMPRENDEDORES Y PROTOTIPOS SANTANDER-CONALEP 2019", manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Que los servicios que prestaré, en caso de resultar adjudicado, cumplirán con las cantidades, características y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los servicios que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las cantidades, características y especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica IA-011L5X001-E103-2019.

ATENTAMENTE  
Creacion de Eventos & Gourmet  
RFC: CEA1307124E5

  
Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa



**FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO.**

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE**

Yo Ignacio Vega Arcos, **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente solicitud de información, a nombre y representación de: Creación de Eventos & Gourmet S.A. de C.V.

<b>PERSONA FÍSICA Y MORAL</b>	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEA1307124E5 DOMICILIO: MONTECITO 38 PISO 2 OFICINA 9 COLONIA: NAPOLES C.P. 03810 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: BENITO JUAREZ ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO TELÉFONO: 33308205 FAX: NO APLICA CORREO ELECTRÓNICO: contacto@creaciondeeventos.com.mx DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Servicio de Comedor para Empresas e Instituciones, hospedaje eventos Integrales.</p>									
<b>PERSONA MORAL</b>	<p>NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 70,123 FECHA: 12/07/2013 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: 505767 Y FECHA 05/12/2013 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: Lic. NICOLAS MALUF No.13 TLALNEPANTLA</p> <p><b>RELACIÓN DE ACCIONISTAS:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APELLIDO PATERNO</th> <th>APELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VEGA</td> <td>ARCOS</td> <td>IGNACIO</td> </tr> <tr> <td>BECERRA</td> <td>ALARCON</td> <td>ALFREDO</td> </tr> </tbody> </table> <p>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: no aplica</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: IGNACIO VEGA ARCOS DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 70,123 FECHA: 12/07/2013 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: Lic. NICOLAS MALUF No.13 TLALNEPANTLA</p>	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	VEGA	ARCOS	IGNACIO	BECERRA	ALARCON	ALFREDO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)								
VEGA	ARCOS	IGNACIO								
BECERRA	ALARCON	ALFREDO								

Ciudad de México a 06 de noviembre del 2019

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE  
Creacion de Eventos & Gourmet  
RFC: CEA1307124E5

Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa

**Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con el inciso I) de la presente convocatoria.**



Ciudad de México, a 06 de noviembre del 2019

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
CONALEP  
PRESENTE**

**PORPUESTA ECONOMICA**

Creación de Evento & Gourmet S.A. de C.V. dará cumplimiento a lo estipulado en el anexo técnico para lo cual presenta la siguiente propuesta económica.

- 1) Que oferto los servicios objeto del procedimiento con los precios siguientes:

Partida Única	Servicio	Precio Unitario	Cantidad	Subtotal
Servicio de hospedaje, alimentación y requerimientos necesarios para llevar a cabo la ceremonia de entrega del Premio Emprendedores y Prototipos Santander-Conalep 2019	Conjunto de actividades correspondientes al 26 de noviembre de 2019	\$ 130,280.00	1 servicio por día	\$ 130,280.00
	Conjunto de actividades correspondientes al 27 de noviembre de 2019	\$ 267,700.00	1 servicio por día	\$ 267,700.00
	Conjunto de actividades correspondientes al 28 de noviembre de 2019	\$ 18,400.00	1 servicio por día	\$ 18,400.00
SUBTOTAL GLOBAL				\$ 416,380.00
IVA TOTAL				\$ 66,620.80
GRAN TOTAL				\$ 483,000.80

*Notas: El desglose de precios deberá de coincidir con el monto total de la propuesta.*

*Deberá señalarse con letra el Gran Total de su propuesta económica.*

- 2) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 3) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único importe contenido en esta propuesta económica que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación, toda vez que el "desglose de conceptos" se presenta para efectos referenciales.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los servicios que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-011L5X001-E103-2019.

R.F.C. CEA1307124E5 Creación de Eventos & Gourmet S.A. de C.V.

San Borja 810, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel. 01 (55) 9000 1817 / 01 (55) 33 30 82 05, contacto@creaciondeeventos.com.mx  
almacen.general@creaciondeeventos.com.mx / Dom. Fiscal: Montecito 38, piso 2, ofc. 9, Insurgentes Sur, Col. Nápoles, Ciudad de México, Benito Juárez, C.P. 03810.



**Vigencia:**

Es importante mencionar que la cotización está vigente durante 60 días y los precios están cotizados en moneda nacional y son fijos hasta el término del servicio.

**Políticas de pago:**

Se realizará la factura al término del servicio y a los 20 días debe realizarse el pago.

**Tiempo y Lugar de Ejecución del Servicio:**

Como el área requirente lo solicite.

Sin más por el momento quedo de usted

ATENTAMENTE

Creacion de Eventos & Gourmet

RFC: CEA1307124E5



Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa



**FORMATO DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO  
PÁRRAFO DE LA LAASSP**

Ciudad de México a 06 de noviembre del 2019

Razón Social del licitante: Creación de Eventos & Gourmet S.A. de C.V.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE  
Creacion de Eventos & Gourmet  
RFC: CEA1307124E5

  
Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa



MODELO DEL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Ciudad de Mexico a 06 de noviembre del 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

El o los que suscribe (n) Ignacio Vega Arcos, en mi carácter de socio o accionista que ejerce control sobre la sociedad\* Creación de Eventos & Gourmet S.A. de C.V. y con fundamento en lo dispuesto a la fracción IX artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza Conflicto de Interés.

ATENTAMENTE  
Creacion de Eventos & Gourmet  
RFC: CEA1307124E5

  
Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa



**FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Ciudad de México a 06 de noviembre del 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
CONALEP  
P R E S E N T E

Me refiero a la Solicitud de Información en la que mi representada, la empresa Creación de Eventos & Gourmet S.A. de C.V. participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes CEA1307124E5, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de CUATRO PUNTO SEIS, con base en lo cual se estatifica como una empresa MICRO .

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE  
Creacion de Eventos & Gourmet  
RFC: CEA1307124E5

Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa



Ciudad de México a 06 de noviembre del 2019

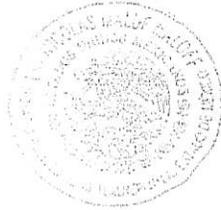
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
CONALEP  
P R E S E N T E

Me refiero a la presente solicitud de información en la que mi representada, la empresa Creación de Eventos & Gourmet S.A. de C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE  
Creacion de Eventos & Gourmet  
RFC: CEA1307124E5

  
Ignacio Vega Arcos  
Representante Legal de la Empresa





--- VOLUMEN NUMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. -----

--- ESCRITURA NUMERO SETENTA MIL CIENTO VEINTITRES. -----

--- CONTIENE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE OTORGAN LOS SEÑORES IGNACIO VEGA ARCOS Y ALFREDO BECERRA ALARCON. -----

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce dias del mes de julio del año dos mil trece, yo, licenciado NICOLAS MALOFF MALOFF, Notario Público número TRECE, del Estado de México, con residencia en este municipio, hago constar la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran ante mí, las personas anteriormente citadas, al tenor del antecedente y cláusulas siguientes: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Pevia a las declaraciones vertidas por los comparecientes, el suscrito notario los apercibió de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, protestando conducirse con verdad. -----

----- ANTECEDENTE -----

--- U N I C O.- Para cumplir con la ley y en atención a que en el presente instrumento se consigna la constitución de una sociedad mercantil, se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razon Social, bajo la Clave Unica del Documento número "A201306071810406079" (A, dos, cero, uno, tres, cero, seis, cero siete, uno, ocho, uno, cero, cuatro, cero, seis, cero siete, nueve), de fecha siete de junio de dos mil trece, mismo que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A". -----

----- A P E R C I B I M I E N T O -----

--- Se apercibe a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del -----

COTEJADO



Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de Liberar reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma." -----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Los señores IGNACIO VEGA ARCOS y ALFREDO BECERRA ALARCON, constituyen una sociedad mercantil, la cual en sucesivo se registrará por los siguientes: -----

----- " E S T A T U T O S -----

----- DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO -----

--- PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: CREACION DE EVENTOS & GOURMET, la cual irá siempre seguida de las palabras: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". -----

--- SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será en México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. La sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

--- TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

--- A.- La organización por cuenta propia o de terceros de toda clase de eventos ya sean sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra naturaleza. -----

--- B.- La preparación y servicio de toda clase de alimentos y bebidas; así como la compra, venta, alquiler, transporte, almacenaje de toda clase de mobiliario para eventos tales como mesas, sillas, mantelería, vajillas, carpas, entre otros. -----

--- C.- Administrar, operar, dirigir, adquirir por cualquier medio, enajenar, tomar y dar en arrendamiento y en cualquier otra forma explotar directamente o por conducto de terceros en bienes propios, o de particulares con recursos propios, de terceros o mediante inversión compartida, todo tipo de restaurantes, cafeterías, cabarets con servicio de restaurant, bares, centros nocturnos, discotecas y cualesquiera otros negocios similares relacionados con la comercialización de alimentos, bebidas, vinos y licores. -----

--- D.- Presentar todo tipo de espectáculos, incluyendo teatro, cine, televisión, opera, toros, deporte y música en general. ---





- E.- La compra, alquiler, ensamble, construcción de escenarios y de equipo en general, para todo tipo de espectáculos. -----
- F.- La transportación, fletes y maniobras de todo tipo de materiales relacionados con el espectáculo y eventos que organice. -----
- G.- Elaborar, organizar y llevar a cabo planes e itinerarios de espectáculos. -----
- H.- La contratación del personal necesario para el cumplimiento del objeto social. -----
- I.- La compra, venta, distribución, promoción, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio. -----
- J.- La compra, venta, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles y equipo necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. -----
- K.- Representar o fungir como agente, comisionista, comitente y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----
- L.- Actuar como contratista y proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, del Distrito Federal, de Organismos Descentralizados, o empresas de participación estatal o privada. -----
- M.- Registrar, patentar, adquirir, disponer, licenciar, sublicenciar o negociar en cualquier forma con derechos de autor, marcas, avisos y nombres comerciales, inventos, secretos industriales y comerciales y en general con cualquier clase de derecho de propiedad industrial o intelectual. -----
- N.- Concurrir como socio de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya existentes. -----
- O.- La celebración de toda clase de convenios, contratos y en general la ejecución de actos y operaciones para el debido cumplimiento de sus fines. -----
- P.- Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza, prestando o recibiendo las garantías necesarias, incluso el otorgamiento de fianzas y avales, constituyendo a la sociedad en deudora solidaria y garante hipotecaria, en obligaciones propias o de terceros. -----

COTEJADO

--- G.- El establecimiento de oficinas, agencias o sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales. -----

----- D U R A C I O N -----

--- CUARTO.- La duración de la sociedad es indefinida. -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

--- QUINTO.- El capital de la sociedad será variable sin límite. El capital social mínimo fijo, íntegramente suscrito, pagado y sin derecho a retiro es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

--- SEXTO.- Las acciones representativas del capital social sean las del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. -----

--- La asamblea general ordinaria de accionistas, en cualquier tiempo podrá acordar la emisión de nuevas series o clases de acciones. -----

--- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series como sigue: -----

--- a).- La serie "A" que representará el capital mínimo fijo. -

--- b).- La serie "B" que representará la parte variable del capital. -----

--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen del capital social, por lo cual la sociedad considerará como propietario de los títulos de acciones únicamente a quien aparezca como tal en dicho libro. Los asientos correspondientes serán preparados por el secretario del consejo de administración y podrán ser firmados, indistintamente, por el presidente o secretario del consejo de administración, o por el administrador único en su caso. -----

--- SEPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto se expidan los títulos definitivos, se emitirán certificados provisionales que



serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su oportunidad. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, deberán contener los requisitos mencionados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán inserta la cláusula trigésima primera de estos estatutos; llevarán adheridos cupones numerados y deberán llevar la firma autógrafa de dos consejeros o del administrador único en su caso. -----

--- OCTAVO.- Las acciones sólo podrán ser transmitidas previo acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

--- NOVENO.- El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, con sujeción a las disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de modificar los estatutos sociales, ni de inscribir dicho aumento en el Registro Público de Comercio. -----

--- Todos los aumentos o disminuciones del capital social, en su parte variable, deberán ser registrados en un libro de variaciones de capital que al efecto deberá llevar la sociedad.

--- En todos los casos de aumento de capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios, de conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. -----

--- Sin embargo, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----



COTEJADO

--- En caso de disminución del capital social, sea el mínimo o variable, por reembolso a los accionistas o por cualquier otra causa, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones de que cada uno de los accionistas sea propietario en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social y las resoluciones que se adopten en la asamblea de que se trate, deberán ser tomadas por unanimidad de votos de las acciones representativas del capital social. -----

--- DECIMO.- Los accionistas propietarios de acciones de parte variable del capital social tienen el derecho de retirar, en todo o en parte, sus contribuciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen de manera fehaciente a la sociedad su deseo de retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad estará obligada a efectuar el reembolso en cuestión, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes para ello, ya que de no ser así, la sociedad efectuará dicho reembolso hasta el final del ejercicio social en el que cuente con la liquidez suficiente. -----

--- En tal caso, el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social, dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones respectivas. -----

--- No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del mínimo. -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- DECIMO PRIMERO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparan además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley. -----

--- DECIMO SEGUNDO.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y en la fecha que designe el consejo de





administración o el administrador único. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único, en su caso, y a falta de ellos, por la persona que la asamblea designe. Actuará como secretario en las asambleas de accionistas el secretario del consejo de administración, pero si este estuviere ausente o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que la asamblea designe. -----

--- La convocatoria para las asambleas deberá publicarse en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, a juicio de quien convoque y con una anticipación no menor de quince días al señalado para la celebración de la asamblea, tratándose de primera convocatoria y de diez días en segunda convocatoria. La convocatoria deberá contener el orden del día y será firmada por el administrador único o el presidente del consejo de administración. -----

--- DECIMO TERCERO.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. -----

--- DECIMO CUARTO.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre en primera o ulterior convocatoria por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

COTEJADO

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea y a través de cualquier medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

--- DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no socios. Al efecto bastará simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. -----

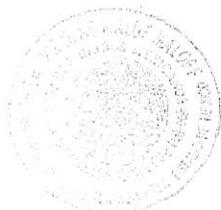
--- DECIMO SEXTO.- Antes de instalarse la asamblea, el que presida designará uno o dos escrutadores para que levanten una lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, con expresión del número de acciones que cada uno represente, dicha lista de asistencia será firmada por los escrutadores y se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en esta. -----

--- DECIMO SEPTIMO.- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente destinado para este efecto, y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que asistieren. --

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

--- DECIMO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, en este último caso compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, la cual podrá también nombrar a sus respectivos suplentes. Podrá haber además un director general, directores, gerentes y subgerentes, generales o especiales, quienes tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el administrador único o por el consejo de administración o por la asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de consejero es compatible con el de director, gerente y subgerente. El administrador único, los consejeros y los directores, gerentes y subgerentes, podrán ser o no accionistas.

--- La asamblea ordinaria de accionistas hará los nombramientos de los cargos de los miembros del consejo de administración. En la primera asamblea que celebre podrá nombrar un presidente, uno



o más vicepresidentes si es el caso, un tesorero, un secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar para la buena marcha de la sociedad, en la inteligencia de que el secretario no requerirá ser accionista. -----

--- DECIMO NOVENO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración, directores, gerentes y subgerentes, durarán en su cargo por tiempo indefinido o por un determinado plazo, según se determine al hacerse el nombramiento. Los años para este efecto, se contarán de una asamblea general anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. -----

--- VIGESIMO.- Los nombramientos de directores, gerentes y subgerentes, serán siempre revocables indistintamente por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración o por el administrador único en su caso. -----

--- VIGESIMO PRIMERO.- Los consejeros o el administrador único en su caso, garantizarán su manejo cuando así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas y será esta quien determine la forma y monto de la caución. La asamblea ordinaria de accionistas, el administrador único o el consejo de administración, si lo estimaren necesario, podrán determinar las garantías que los directores, gerentes y subgerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos. -----

--- VIGESIMO SEGUNDO.- El consejo celebrará sesión cuando sea convocado al efecto por el presidente o en su ausencia por cualesquiera dos consejeros, por medio de circular enviada con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión al domicilio que se tenga registrado en la secretaria de la sociedad. -----

--- Para que las sesiones del consejo de administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. -----

--- El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, si el presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente destinado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren

COTEJADO

como presidente y secretario de cada sesión, los demás consejeros y comisarios si concurrieren, podrán también firmar el libro. -----

--- VIGESIMO TERCERO.- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -

--- A).- Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del artículo siete setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando proceda, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los Códigos de Procedimientos Penales de carácter federal, del Distrito Federal, o de cualquiera de los estados de la República Mexicana, para ejercitar las acciones conducentes con tal calidad en las diversas etapas o fases del procedimiento penal que cada legislación comprenda, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, representará a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean éstas federales o locales. -----

--- B).- Para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete



punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- C).- Para actos de dominio, en los terminos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- D).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos y operaciones de crédito, así como protestarlos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --

--- E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, girar y designar a quienes giren en contra de las mismas. -----

--- F).- Otorgar fianzas, avales, obligar a la sociedad a favor de terceros, constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria. -----

--- G).- Nombrar y remover directores, gerentes, subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

--- H).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -

--- I).- Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y

COTEJADO

ochocientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- VIGESIMO CUARTO.- Cuando la sociedad esté administrada por un consejo de administración, el presidente del consejo de administración será su representante legal y cumplirá los acuerdos de dicho consejo, sin necesidad de resolución especial alguna. El secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del consejo de administración o de asambleas y de los demás documentos de la sociedad, llevará el archivo y correspondencia del consejo de administración y el libro de registro de acciones. El tesorero tendrá el control de los fondos y bienes de la sociedad y cuidará que la contabilidad se lleve en debida forma. Los consejeros tendrán asimismo las demás atribuciones que esta escritura, la asamblea o el consejo de administración les señalen. -----

--- VIGESIMO QUINTO.- El director general, directores, gerentes y subgerentes, tendrán las facultades que se les conferirán al hacerse su designación, las cuales podrán en todo tiempo ampliarse o restringirse por el administrador único o por el



consejo de administración o por la asamblea de accionistas, y además tendrán a su cargo, indistintamente cualquiera de ellas, la administración, resolución y atención de asuntos en materia obrera, sean individuales o colectivos, y las facultades específicas de actos de administración para tales asuntos y la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales en relación con los mismos. -

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- VIGESIMO SEXTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, según lo determine la asamblea que los nombre, los comisarios no necesitarán actuar en forma mancomunada. Podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, caucionarán su manejo en la misma forma que la establecida en estos estatutos para el administrador único o para los miembros del consejo de administración. Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho a nombrar a un comisario y a su respectivo suplente. -----

----- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS -----

----- FONDO DE RESERVA -----

--- VIGESIMO SEPTIMO.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento (5%), hasta que este importe por lo menos, constituya la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. El saldo de las utilidades se pondrá a disposición de la asamblea, para que ésta resuelva sobre su aplicación en favor de los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno sea propietario. -----

--- VIGESIMO OCTAVO.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones, y no excederán de las cantidades suscritas por cada uno. -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

COTEJ/DO

--- VIGESIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda a quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- TRIGESIMO.- Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la asamblea de accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y uno y siguientes relativos de la ley citada. -----

----- N A C I O N A L I D A D -----

--- TRIGESIMO PRIMERO.- La sociedad es mexicana y para los efectos que señala el artículo catorce del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, se conviene por los socios en que: ---

--- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, tendiéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

--- SEGUNDA.- Los accionistas reunidos con anterioridad acordaron por unanimidad las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S    T R A N S I T O R I A S -----

--- "A.- Que el capital mínimo fijo de la sociedad quede íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

--- ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----	VALOR -----
IGNACIO VECA ARCOS -----	3,000 -----	\$ 30,000.00 -----
ALFREDO BECERRA ALARCON -----	<u>2,000</u> -----	<u>\$ 20,000.00</u> -----
--- T o t a l:-----	5,000 -----	\$ 50,000.00 -----

--- B.- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan al señor IGNACIO VECA ARCOS, quien acepta el cargo que se le confiere, protesta el fiel desempeño



del mismo y quien tendrá individualmente las facultades que se determinan en el artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales, facultades que ejercerá en tanto no sea removido de su cargo.

--- C.- Se nombra comisario de la sociedad al señor ALFREDO BECERRA ALARCON.

--- D.- El administrador único, acusó recibo del capital social pagado de la sociedad.

--- E.- Los ejercicios sociales correrán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que correrá de la fecha en que se firme esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso."

--- TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios, que se causen por el otorgamiento y registro de la presente escritura son a cargo de CREACION DE EVENTOS & GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GENERAL ES

--- Por sus generales los comparecientes manifiestaron ser, mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos:

--- El señor IGNACIO VEGA ARCOS, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, soltero, empresario, con domicilio en calle Pitágoras número setecientos quince, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, y Clave Única de Registro de Población "VEA1730628HDFGR504" (V, E, A, I, siete, tres, cero, seis, dos, ocho, H, D, F, G, E, G, cero, cuatro), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0205005374441" (cero, dos, cero, cinco, cero, cinco, cinco, tres, siete, cuatro, cuatro, cuatro, uno), emitida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con año de registro mil novecientos noventa y uno.

--- El señor ALFREDO BECERRA ALARCON, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, empresario, con domicilio en calle Nicolás San Juan número un mil ciento nueve, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, y Clave Única de Registro de Población "BEA880619HDFCLL87" (B, E, A, A, ocho, ocho, cero, seis, uno, nueve, H, D, F, C, L, L, cero, siete), quien se identifica con credencial para votar con



COTEJADO

fotografía número "0712106293294" (cero, siete, uno, dos, uno, cero, seis, dos, nueve, tres, dos, nueve, cuatro), emitida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con año de registro dos mil seis. -----

C E R T I F I C A C I O N -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I.- De que los comparecientes se identifican ante mí, con los documentos que me presentan, mismos que han quedado relacionados y en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio tienen capacidad legal para el acto que realizan. -----

--- II.- De que protestaron conducirse con verdad, una vez percibidos por el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

--- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remiti. --

--- IV.- De que di a conocer a los comparecientes el texto íntegro del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a fin de que oportunamente me acrediten haber dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes a la sociedad que mediante este instrumento se constituye. -----

--- V.- De conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su reglamento, en su oportunidad solicité a los comparecientes tanto la clave del Registro Federal de Contribuyentes, como la Cédula de Identificación Fiscal, o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, las cuales a la fecha no me han sido proporcionadas, por lo que de acuerdo al último precepto citado procederé a dar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

--- VI.- De que leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, estando de acuerdo con su tenor, la ratifican con su firma el mismo día del mes y año de su otorgamiento, fecha en que autorizo preventivamente este instrumento.- Doy fe.

--- IGNACIO VEGA ARCOS.- Rúbrica.- ALFREDO BECERRA ALARCON.- Rúbrica.- Ante mí.- licenciado NICOLAS MALUF MALOFF.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

--- NOTAS COMPLEMENTARIAS.- Se agregan al apéndice del volumen correspondiente.- Doy fe.- NMM/LABD/egg\*. -----



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.



En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO  
DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

COTEJADO

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- El suscrito licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número T R E C E del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz. -----

----- C E R T I F I C A : -----

--- Que la presente copia la que consta de nueve fojas útiles, concuerda en todas y cada una de sus partes con el original del que se tomó y que obra en el protocolo y apéndice de esta notaría a mi cargo la que expido en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.- Doy fe. -----



  
LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.  
Notario Público No. 13  
del Estado de México

